

de las tres sociedades intervinientes. La escisión tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2005, fecha a partir de la cual se considerarán realizadas las operaciones de la sociedad escindida, a efectos contables, por cuenta de las sociedades beneficiarias de nueva creación «Embutidos Olmos, Sociedad Limitada» y «Jaime Olmos, Sociedad Limitada» y en consecuencia las sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones de la entidad escindida totalmente, sin limitación alguna. La escisión se acordó sin conceder ventajas especiales a los miembros del Órgano de Administración, quedando subrogadas las beneficiarias en todas las relaciones jurídicas y económicas de la sociedad escindida totalmente.

A cambio de los Activos y Pasivos que «Embutidos Olmos, Sociedad Anónima» traspasa a la sociedad de nueva creación «Jaime Olmos, Sociedad Limitada», ésta se constituirá con un capital social de 92.190,00 (15.365 participaciones sociales de 6 euros cada una) y con una prima de emisión total de 726.745,33 euros.

La nueva «Embutidos Olmos, Sociedad Limitada» se constituirá con los Activos y Pasivos que la escindida «Embutidos Olmos, Sociedad Anónima» le traspasará, constituyéndose con un capital social de 92.190,00 euros (15.365 participaciones sociales de 6 euros cada una) y con una prima de emisión total de 726.745,33 euros.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y trabajadores de las Sociedades afectadas de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión que asimismo a los acreedores de cada una de las sociedades les asiste el derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bernuy de Porreros, 19 de mayo de 2005.—Don Juan Vicente Olmos Romano, miembro del Consejo de Administración de «Embutidos Olmos, Sociedad Anónima», don Jaime Olmos Lucíañez, miembro del Consejo de Administración de «Embutidos Olmos, Sociedad Anónima», don Carlos Olmos de Frutos, miembro del Consejo de Administración de «Embutidos Olmos, Sociedad Anónima», don Marcos Olmos López, miembro del Consejo de Administración de «Embutidos Olmos, Sociedad Anónima», don Juan Vicente Olmos Romano, Administrador Único de la nueva «Embutidos Olmos, Sociedad Limitada» y don Jaime Olmos Lucíañez, Administrador Único de «Jaime Olmos, Sociedad Limitada».—34.254.

y 3.ª 22-6-2005

ENDESA PARTICIPADAS, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad parcialmente escindida)

ENDESA GENERACIÓN, S. A.
Sociedad unipersonal

ENDESA RED, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión

Se hace público que el socio único de las respectivas sociedades, ejerciendo las competencias de la junta general, aprobó, el 16 de junio de 2005, la escisión parcial de Endesa Participadas, S. A., mediante la segregación de dos partes de su patrimonio, a favor de las entidades Endesa Generación, S. A. y Endesa Red, S. A., quienes adquirirán todos los derechos y obligaciones integrantes de cada una de las partes del patrimonio segregadas, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores Mancomunados y el Consejo de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes conta-

do a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 20 de junio de 2005.—Los Administradores mancomunados de «Endesa Participadas, S. A., Sociedad Unipersonal», José María Calvo-Sotelo Ibañez-Martín, y Carlos Torres Vila.—Los miembros del Consejo de Administración de «Endesa Generación, S. A., Sociedad Unipersonal» José María Plans Gómez, Jaime Reguart Pelegrí y Manuel Morán Casero.—Los miembros del Consejo de Administración de «Endesa Red, S. A., Sociedad Unipersonal», José Antonio Martínez Fernández, José Luis Marín López-Otero y José María Rovira Vilanova.—35.650.

1.ª 22-6-2005

ERNESTO SAIS BONAVIA

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 101/2005 de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguida a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Ernesto Sais Bonavia, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado Auto de fecha 6 de junio de 2005 por el que se declara a Ernesto Sais Bonavia en situación de insolvencia legal total por importe de 258,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 6 de junio de 2005.—Secretario Judicial del Juzgado Social n.º 23 D. Eugenio López Corral.—34.566.

ESPURNA 2000, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbente)

NUTRICER, S. L.

INVESTIGACIÓN DESARROLLO Y ESPECIALIDADES MÉDICAS, S. L.

Unipersonal

SCIENTIFIC RESEARCH CORPORATION, S. L.
Unipersonal

BIOCENTURY, S. L.

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DIETÉTICA, S. L.

Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las respectivas Juntas Generales de Socios de Espurna 2000, Sociedad Limitada, Unipersonal (Sociedad absorbente), Nutricer, Sociedad Limitada., Investigación Desarrollo y Especialidades Médicas, Sociedad Limitada, Unipersonal, Scientific Research Corporation, Sociedad Limitada, Unipersonal, Biocentury, Sociedad Limitada, e Instituto de Investigación Dietética, Sociedad Limitada, Unipersonal (Sociedades absorbidas), celebradas el 18 de junio de 2005, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción, en unidad de acto, por parte de Espurna 2000, Sociedad Limitada, Unipersonal (Sociedad absorbente), de Nutricer, Sociedad Limitada, Investigación Desarrollo y Especialidades Médicas, Sociedad Limitada, Unipersonal, Scientific Research Corporation, Sociedad Limitada, Unipersonal, Biocentury, Sociedad Limitada, e Instituto de Investigación Dietética, Sociedad Limitada, Unipersonal (Sociedades absorbidas), con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y atribución de sus patrimonios íntegros a la sociedad absorbente, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración

de dichas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y de Gerona.

En uso de la facultad que atribuye el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, se ha acordado que la Sociedad absorbente, Espurna 2000, Sociedad Limitada Unipersonal, suceda en la denominación a Biocentury, Sociedad Limitada (Sociedad absorbida), pasando a denominarse Biocentury, Sociedad Limitada, lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 150 Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes Ley Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los Balances de Fusión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores, que se encuentren en el supuesto del artículo 243 Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 20 de junio de 2005.—Secretario del Consejo de Administración de Espurna 2000, Sociedad Limitada, Unipersonal, Nutricer, Sociedad Limitada, Investigación Desarrollo y Especialidades Médicas, Sociedad Limitada, Unipersonal, Scientific Research Corporation, Sociedad Limitada, Unipersonal, Biocentury, Sociedad Limitada, e Instituto de Investigación Dietética, Sociedad Limitada, Unipersonal, Joaquín Badenes Chillida. 35.415. 2.ª 22-6-2005

ESTERRIPA, S. L.

Declaración insolvencia

En el procedimiento de ejecución 45/05 seguido ante este Juzgado de lo Social n.º 9 de Bilbao, a instancia de doña Ramona Merino Carmona, frente a Esterripa, S.L., se ha dictado auto de insolvencia provisional, en cuya parte dispositiva se declara insolvente a la demandada por importe de 5.085,27 euros de principal, más 1.017,05 euros de intereses y costas.

Bilbao, 1 de junio de 2005.—Secretaria Judicial, doña M.ª Luisa Linaza Vicandi.—34.227.

ESTRUCTURAS VALDEFIERRO, S. L.

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, Secretaria del Juzgado de lo Social número 23 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 212/04 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Valdefierro, S. L., y otros sobre cantidad, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 3-06-05 por importe de 570,24 euros de principal, 34,21 euros de intereses y 57,02 euros de costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y, de conformidad con el artículo 274.4 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 3 de junio de 2005.—Juzgado de lo Social número 23.—34.201.

EUROTEX CONFECCIONES, S.A.L.

Declaración de Insolvencia

D.ª Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado en el día de la fecha, resolución en el procedimiento de ejecución DEM 550/2004, ejecución 33/2005 por la que se ha declarado la insolvencia de la parte ejecutada Eurotex Confecciones S.A.L., en cuantía de 115.270,92 € de principal, insolvencia que se en-

tenderá a todos los efectos como provisional procediendo a la expedición del presente a los efectos del artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que así conste a los efectos procedentes, expido el presente.

Dado en Albacete, 13 de junio de 2005.—Secretaria Judicial, Carmen García García.—34.298.

FANDICOSTA, S. A.

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Conforme a lo acordado por el Administrador Único de la sociedad, se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Factoría de Verdeal-Domaio, Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra), el día 14 del mes de julio de 2005, a las diecisiete horas, en primera convocatoria y, si fuere necesario, en el siguiente día, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Constitución de Junta General.

Segundo.—Análisis exhaustivo y votación, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, de la totalidad de los asuntos planteados por el socio Frigoríficos Fandiño, S.A., en el requerimiento de convocatoria de Junta General Extraordinaria realizado el 25 de mayo de 2005, ante el Notario don José Luis Espinosa de Soto, al número 925 de su protocolo, requerimiento que consta ya en poder de la totalidad de accionistas.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la convocatoria de la Junta, cualquier accionista podrá obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma.

El Verdeal-Domaio, Moaña (Pontevedra), 17 de junio de 2005.—El Administrador Único, Angel Martínez Varela.—35.631.

FERFRA CONSTRUCCIONES, S. L. ALTA CONSTRUCCION DEL ANOIA AKOLA PRODUCTS, S. L.

Declaración de insolvencia

D.ª M.ª Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución n.º 592/2005 de este Juzgado de lo Social n.º 5, seguidos a instancia de Driss Bouhoute contra Ferfra Construcciones, S.L., Alta Construcción del Anoa S.L. y Akola Products, S.L. sobre reclamación de cantidad se ha dictado auto de fecha 11 de mayo de 2005 por el que se declara a Ferfra Construcciones S.L., Alta Construcción del Anoa S.L. y Akola Products S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4272,84 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 2 de junio de 2005.—Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5, D.ª M.ª Nieves Rodríguez López.—32.343.

FIBALSIERO, S. L.

Aumento de capital

En Junta General de socios, celebrada en Oviedo el 13 de junio de 2005, se acordó por unanimidad de los asis-

tentes aumentar el capital social en la cantidad de cuarenta y dos mil euros (42.000 euros), mediante la creación de 42.000 nuevas participaciones de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 10.001 al 52.000, ambos inclusive. Las nuevas participaciones conferirán a sus titulares los mismos derechos que las ya existentes.

A los actuales socios se les respeta el derecho de preferente asunción, en proporción de 4,2 participaciones nuevas por cada participación antigua, que podrán ejercitar en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», mediante comunicación dirigida a la Sociedad, a la que se acompañará certificación/resguardo original del ingreso en la cuenta corriente número 0075-0017-28-0601643339 abierta a nombre de la Sociedad en el Banco Popular Español S.A. de la Calle Uría, número 38-40 de Oviedo, del importe total correspondiente al valor nominal de las participaciones asumidas.

Las participaciones no asumidas durante el plazo establecido para el ejercicio del derecho de preferencia, serán ofrecidas por el órgano de administración a los socios que hubieran hecho uso de dicho derecho y soliciten la asunción de las mismas dentro de los quince días siguientes a la finalización del referido plazo. Si fueran varios los solicitantes, la atribución se realizará en proporción a las participaciones de que ya sean titulares.

La Junta acordó expresamente que la ampliación pudiera quedar incompleta aumentándose, en ese caso, el capital únicamente en la cuantía suscrita y desembolsada por los señores socios. Se apoderó al Consejo de administración para que, una vez efectuada la asunción y el desembolso del capital, declare que la asunción, en su caso, sea incompleta y por lo tanto que la ampliación se realice únicamente por la cuantía de las suscripciones recibidas dentro del referido plazo.

Oviedo, 13 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan A. Bustillo Menéndez.—35.619.

FIPE HONLDING PAINTS

Auto de insolvencia

Doña Carmen López Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 125/04 de este Juzgado de lo Social n.º 8, seguidos a instancia de don Segundo López Velasco, contra la empresa Fipe Holding Paints, S.L., sobre despido se ha dictado auto de fecha 7 de junio de 2005, por la que se declara a la ejecutada Fipe Holding Paints, en situación de insolvencia total, por importe de 37.129,44 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 7 de junio de 2005.—Secretaria Judicial.—34.190.

FUNDACIÓN DE OBRAS SINGULARES Y CONSTRUCCIONES DE ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

FOSCA PATRIMONIAL, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

De conformidad con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de la sociedad «Fundación de Obras Singulares y Construcciones, Sociedad Limitada», celebrada el 26 de mayo de 2005, con carácter universal, acordó por unanimidad la aprobación del

balance de escisión de la sociedad, de fecha 31 de diciembre de 2004, así como la escisión parcial de «Fundación de Obras Singulares y Construcciones, Sociedad Limitada», mediante la segregación de los Activos y Pasivos que constituyen la unidad económica autónoma destinada a la actividad de dirección y gestión de participaciones en otras sociedades que confieren la mayoría del capital social de las mismas, a favor de la Sociedad de nueva creación, cuya denominación social es «Fosca Patrimonial, Sociedad Limitada», que a tal fin se crea y quien adquiere por sucesión, a título universal, e integra en su patrimonio, todos los derechos y obligaciones integrantes de la rama de actividad que se escinde de la primera como consecuencia de la operación de escisión.

La escisión se acordó de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 20 de mayo de 2005, ratificando la Junta dicho proyecto.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios, acreedores y trabajadores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad que se escinde a oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 26 de mayo de 2005.—La Administradora Única de «Fundación de Obras Singulares y Construcciones, Sociedad Limitada» y de «Fosca Patrimonial, Sociedad Limitada», Carolina de la Quadra-Salcedo Capdevila.—34.822. 2.ª 22-6-2005

GAMESA INDUSTRIAL AUTOMOCIÓN, S. A. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

GETYSA, S. A. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que el accionista único de las citadas compañías, en ejercicio de las funciones de las respectivas juntas generales de accionistas, decidió el día 17 de junio de 2005 su fusión mediante la absorción de Getysa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, por Gamesa Industrial Automoción, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, ambas participadas en su integridad por un mismo accionista único. Asiste a los señores socios y a los acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los balances de fusión, y a los acreedores el derecho de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vitoria-Gasteiz, a 17 de junio de 2005.—El Administrador único de Gamesa Industrial Automoción, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, don Juan Ignacio López Gandasegui, y de Getysa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, don Ricardo Moro Martín.—35.162.

y 3.ª 22-6-2005

GAMUR, S. A.

Reducción de capital

La Junta General Extraordinaria y Universal de fecha 13 de mayo del 2005, acordó, por unanimidad, reducir el capital social en 51.240 euros con la finalidad de compensar las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores hasta dejar fijado el capital en 453.600 euros mediante una disminución del valor nominal de las acciones de seis euros con diez céntimos.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Granollers, 10 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Mercè Murtra Garrell. 34.161.